



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00518 00

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1

DEMANDADO: JUAN CARLOS URIBE LOZANO CC 1.045.684.841

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la parte demandante aportó constancia de notificación. Sírvasse proveer

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

BBVA COLOMBIA por medio de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva con acción prendaria contra JUAN CARLOS URIBE LOZANO, por lo que, al haberse adelantado las notificaciones del demandado, sería del caso continuar con la ejecución.

No obstante, lo anterior, evidencia el juzgado que en el expediente no existe prueba de que el bien mueble objeto del gravamen prendario se encuentre embargado, circunstancia que impide seguir adelante la ejecución según lo dispone el numeral 3º del artículo 468 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a Seguir adelante la ejecución conforme las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora a efectos de que aporte la constancia de embargo respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ